

1899 *RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2003, de la Real Academia Española, por la que se anuncia para su provisión una vacante de Académico de Número.*

Vacante, por el fallecimiento del excelentísimo señor don José María de Areilza y Martínez-Rodas, una plaza de Académico de Número de la que no llegó a tomar posesión el excelentísimo señor don José Hierro Real, Académico electo, la Real Academia Española, en cumplimiento de lo establecido en el artículo X de sus Estatutos, ha acordado proceder a su provisión.

Para ello se admitirán las propuestas firmadas por tres Académicos de Número, que deberán ir acompañadas de una relación de los méritos del candidato. Éste deberá cumplir los requisitos básicos que señala el artículo 19 del vigente Reglamento.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de mi cargo durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de enero de 2003.—El Secretario, Domingo Ynduráin Muñoz.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

1900 *RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2003, del Instituto de la Juventud, por la que se convoca la concesión de ayudas para la realización de proyectos en el marco del Programa de Acción Comunitario «Juventud», aprobado por la decisión número 1031/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de fecha 10 de octubre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» número 260, del 30), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos en el marco del Programa de acción comunitario «Juventud», modificada por la Orden TAS/35/2003, de 7 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 15, del 17), del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, procede efectuar la correspondiente convocatoria.

En su virtud, este Instituto de la Juventud ha dispuesto:

Primero. *Convocatoria.*—El Instituto de la Juventud, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 19.201.323 A.483, 460 y 226 consignadas en su presupuesto, convoca la concesión de ayudas correspondientes al año 2003, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.3 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre y en el artículo 2 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de fecha 10 de octubre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» número 260, del 30), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos en el marco del Programa de acción comunitario «Juventud».

Segundo. *Cuantía y distribución.*

1. El importe de las ayudas convocadas asciende a 6.119.639 € distribuidos:

1.1 2.095.643 € para la Acción 1.1 (Intercambios intracomunitarios de jóvenes).

1.2 261.955 € para la acción 1.2 (Intercambios con terceros países) evaluados en codecisión con la Comisión Europea.

1.3 2.212.068 € para la Acción 2.1 (Servicio voluntario europeo intracomunitario).

1.4 98.961 € para la acción 2.2 (Servicio voluntario europeo con terceros países) evaluados en codecisión con la Comisión Europea.

1.5 444.448 € para la Acción 3: (Iniciativas relativas a la juventud. Iniciativas de grupo)

1.6 277.780 € para la Acción 3 (Iniciativas relativas a la juventud. Iniciativas individuales).

1.7 285.669 € para la Acción 5.1.1 (Formación y cooperación de los agentes de la política de juventud) para proyectos presentados por asociaciones juveniles, entidades de derecho privado que realicen actividades a favor de los jóvenes, organizaciones no gubernamentales en general y entidades de la Administración local.

1.8 137.001 € para la acción 5.1.2 (Formación y cooperación de los agentes de la política de juventud con terceros países), evaluados en codecisión con la Comisión Europea.

1.9 306.113 € para la Acción 5.1.3 (Formación y cooperación de los agentes de la política de juventud) para proyectos presentados por Comunidades Autónomas en el marco del Programa anual de trabajo de la Agencia Nacional Española para actividades de formación y cooperación.

2. De las cantidades indicadas en los puntos 1.1 y 1.2, se asigna, en principio:

2.1 El 10 por 100 para proyectos presentados por asociaciones y entidades de ámbito nacional (430.771 €).

2.2 El 90 por 100 para proyectos presentados por asociaciones, entidades, jóvenes y grupos de jóvenes no asociados de ámbito regional y local (3.876.940 €).

3. Los Organismos de juventud de las Comunidades Autónomas tendrán capacidad de propuesta a la Comisión Evaluadora que se establece en el artículo sexto de la Orden antes citada, de ayudas para las solicitudes por ellos tramitadas en el marco de la Acción 1.1 (Intercambios intracomunitarios de jóvenes) y de la Acción 2.1 (Servicio voluntario europeo intracomunitario).

3.1 La capacidad de propuesta de cada Comunidad Autónoma se ha establecido, de acuerdo con lo determinado en el artículo segundo de la susodicha Orden, teniendo en cuenta lo siguiente:

3.1.1 Asignación de una base mínima común de 40.000 euros (20.000 para la Acción 1.1 y 20.000 para la acción 2.1) para cada una de las Comunidades Autónomas y de 20.000 (10.000 para la Acción 1.1 y 10.000 para la acción 2.1) para Ceuta y para Melilla.

3.1.2 El porcentaje de población de jóvenes (15 a 25 años para intercambios de jóvenes y 18 a 25 años para servicio voluntario) de cada Comunidad Autónoma, ponderado con los siguientes factores:

3.1.2.1 El PIB de cada Comunidad Autónoma en relación con la media nacional.

3.1.2.2 Factores de índole social y geográfica (tasa de desempleo juvenil e insularidad).

3.2 Habida cuenta de lo indicado en el punto anterior, la capacidad de propuesta de cada Comunidad Autónoma, para el año 2003, en euros y en términos de porcentaje de la cuantía indicada en el punto 2.2, es la siguiente:

C. Autónoma	Acción 1.1 — Porcentaje	Euros	Acción 2.1 — Porcentaje	Euros	Total — Euros
Andalucía	20,52	333.151	20,25	350.249	683.401
Aragón	2,45	57.389	2,46	60.119	117.508
Asturias	2,37	56.168	2,42	59.467	115.635
Baleares	2,02	50.827	1,99	52.454	103.281
Canarias	4,88	94.473	4,83	98.771	193.243
Cantabria	1,29	39.686	1,32	41.527	81.214
Castilla-La Mancha	4,28	85.316	4,20	88.496	173.812
Castilla y León	5,56	104.850	5,59	111.165	216.015
Cataluña	14,26	237.619	14,37	254.355	491.974
C. Valenciana	10,49	180.086	10,52	191.567	371.652
Extremadura	2,88	63.951	2,81	65.827	129.778
Galicia	6,69	122.095	6,81	131.062	253.156
Madrid	12,50	210.760	12,55	224.673	435.433
Murcia	3,16	68.224	3,14	71.209	139.433
Navarra	1,13	37.245	1,12	38.266	75.510
P. Vasco	4,53	89.131	4,62	95.346	184.477
La Rioja	0,58	28.851	0,58	29.459	58.310
Ceuta	0,22	13.357	0,22	13.588	26.945
Melilla	0,19	12.900	0,20	13.262	26.161
Totales	100,00	1.886.079	100,00	1.990.861	3.876.940

3.3 Dado que hay cinco plazos para la presentación de solicitudes (según se detalla en el apartado sexto. Plazos), procede hacer una distribución escalonada de los créditos disponibles objeto de esta convocatoria para poder atender las solicitudes que puedan presentarse en los cinco plazos establecidos. Teniendo en cuenta la experiencia de convocatorias anteriores, la distribución de la capacidad de propuesta indicada en el punto 3.2 tendrá la limitación siguiente: